



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Proyectos, ideas y acciones para todos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N°. 119 /2017-MPL.

Lambayeque, 13 de octubre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2017, el Pleno del Concejo Municipal desestimó el pedido efectuado por el Instituto Vial Provincial de Lambayeque mediante Carta N 050/2017-MPL-IVPL-GG, a través de cual solicitó que la entidad que dirige pueda acceder al Plan de Incentivos del cual se beneficia la Municipalidad Provincial de Lambayeque en forma anual; en virtud, al escaso y bajo presupuesto con el que cuenta para realizar mantenimiento de caminos vecinales y otras actividades que se le ordena ejecutar por parte de la comuna municipal; motivo por el cual, resulta necesario acceder al referido plan, requiriendo para ello el monto de S/. 100,000.00 Soles para mantenimientos de caminos y S/. 50,000.00 Soles para elaboración de expediente técnicos. Por ello, mediante Oficio N° 083/2017-MPL-SR de fecha 27 de septiembre de 2017, los señores regidores: Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y Víctor Manuel Suclupe Llontop interponen reconsideración contra el desistimiento adoptado en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2017; amparados en el artículo 83° y 84° del Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 040-2010-MPL, concordante con el artículo 51° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; siendo pues, sometido a votación por el Pleno del Concejo, declarándola procedente, debiendo ser vista y sometida a debate en la presente sesión ordinaria.

Que, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Lambayeque, mediante Informe N° 018-2017-MPL-LAMB/IVP/EFG de fecha el 31 de julio de 2017; cumple con presentar el sustento técnico y funcional de la vinculación que existe entre los trabajos que realiza el IVPL con uno de los objetivos del plan de incentivos que es "reducir la desnutrición crónica infantil en el país", indicando que al realizar las mejoras a los caminos vecinales, directamente e indirectamente se logran las siguientes metas: (...) - Cuando se mejora un camino vecinal, se puede tener acceso a un mejor transporte y por ende, también puede llegar ayuda a varios tipos de programas, como sea visto que han sido afectados, transporte de agua potable en zonas donde los pozos son ubicados demasiado lejos, - Al mejorar un camino, se puede acceder a programas sociales, como son vaso de leche, programas de ayuda a las personas de extrema pobreza, tanto dispuestas por las entidades locales, regionales y nacionales como Qualiwarma, programa Juntos y otros, concluyendo que los trabajos realizados por el IVPL si cumple con los objetivos del Plan de Incentivos.

Que, la Subgerencia de Presupuesto mediante Informe N° 0125/2017-MPL-GPP-SGP de fecha 25 de julio de 2017, indicó que teniendo en cuenta la recomendación de la Alta Dirección se ha procedido a realizar las Certificaciones de Créditos Presupuestarios N° 01346 y 01347; asimismo, mediante Informe N° 121/2017 de fecha 15 de agosto de 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recomendó que se tenga a bien gestionar lo actuado y elevación al Pleno del Concejo Municipal, para la aprobación de cesión de recursos. Por otro lado, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, manifestó que es cierto que el

RECIBIDO 19 OCT 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puestos abiertos para todos

PAG. N° .02

A. C. N° . 119 /2017-MPL.

trabajo del IVPL contribuye ampliar el acceso físico de alimentos y programas sociales que complementan la reducción de la desnutrición crónica. Finalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 412/2017/MPL-GAJ de fecha 22 de septiembre de 2017, opinó que habiendo analizado el expediente y por las consideraciones expuestas, debe elevarse al Pleno del concejo para su evaluación, conforme a lo estipulado en el artículo 9° inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inc. 20), 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 13 de Octubre del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Carlos Augusto Díaz Junco, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas; con el voto en contra de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez y Armando Rivas Guevara; con la abstención del regidor Miguel Ángel Ydrogo Díaz; y, con la ausencia del regidor César Antonio Zeña Santamaría, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORIA**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pedido efectuado por el Instituto Vial Provincial de Lambayeque mediante Carta N 050/2017-MPL-IVPL-GG, a través de cual solicitó que la entidad que dirige pueda acceder al Plan de Incentivos del cual se beneficia la Municipalidad Provincial de Lambayeque, por el monto de S/.150 000.00 Soles, de conformidad con las Certificaciones de Créditos Presupuestarios N° 01346-2017 y 01347-2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas; Subgerencia de Tesorería, Contabilidad y Logística; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Subgerencia de Presupuesto; Gerencia de Asesoría Jurídica; y, demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN

Alcaldía
Interesado (01)
Sala Regidores
OCI
G. Municipal
Procuraduría Pública Municipal
G. Planeamiento y Presupuesto
Sub. Presupuesto
G. Administración y Finanzas
Sub. Tesorería
Sub. Contabilidad
G. Asesoría Jurídica
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MANR/

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Cusimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL Y VINCEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 19 OCT 2017